ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2125-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Josué Cirino Valdés Huezo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Energía.

II.- SINOPSIS

Suprimir la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer las tarifas del servicio público de energía eléctrica, transfiriéndola al Congreso de la Unión quien las aprobará dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 90, para la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y X y XXX, en concordancia con los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto, para la Ley del Servicio Público de Energía, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Artículo 31.-** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I.-** a **IX.-** … **X.** Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; ***XI.-*** *a* ***XXV.-*** …	**Decreto por el que se reforman los artículos 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica** **Artículo Primero.** Se reforma la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue: **Artículo 31.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I.** a **IX.** ... **X.** Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan. **En materia de tarifas del servicio público de energía eléctrica, será el Congreso de la Unión quien las aprobará dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.**
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA **ARTICULO 30.-** La venta de energía eléctrica se regirá por las	**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue: **Artículo 30.** La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas

tarifas que apruebe *la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* … **ARTICULO 31.-** *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, con la participación de las Secretarías de Energía, *Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad*, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía. Asimismo, y a través del procedimiento señalado, *la Secretaría de Hacienda y Crédito Público* podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.	que apruebe **el Congreso de la Unión dentro de la Ley de Ingresos de la Federación.** **...** **Artículo 31. El Congreso de la Unión,** con la participación de las Secretarías de **Hacienda y Crédito Público,** de Energía, y **de Economía**, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía. Asimismo, y a través del proyecto señalado, **el Congreso de la Unión** podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las disposiciones legales que contravengan el contenido de esta iniciativa quedarán sin efecto a partir de la publicación del presente decreto.

GTR